

DECRETO No. 235

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA-

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 113, 209, 314, 315 superior, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, Decreto Municipal No. 089 de 1995, Decreto Municipal No. 093 de 2005, Decreto 172 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia consagra que, *"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que, (...) *"Los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. De otro lado, el artículo 209 de la misma superior señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
3. Que el artículo 2º del Acuerdo Municipal 003 de 1994 estipula que, *"Naturaleza: La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA es un Establecimiento Público del orden Municipal, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al despacho del Alcalde Municipal."*
4. Que el Artículo 5º del capítulo II del Acuerdo Municipal 003 de 1994 señala que, *"CAPITULO II De la estructura organizacional. Artículo 5º: De la organización: La organización administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA tendrá la siguiente estructura organizacional: a) Junta Directiva. b) Gerencia. c) Secretaría General o división administrativa. d) División Jurídica. e) División Técnica. f) División financiera. g) División de promoción y organización comunitaria."*
5. Que por medio del artículo 7º del Acuerdo Municipal 003 de 1994 se facultó al Señor Alcalde para reglamentar lo atinente a la designación y elección de los Miembros de la Junta Directiva y de los Representantes de las Asociaciones Populares de Vivienda.
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 089 de 1995 se modificaron los artículos 6º y 7º del Acuerdo No. 003 de 1994, y se agregó un literal al artículo 6º del Acuerdo 003 de 1994 así, *"n) Las decisiones de la Junta Directiva para su aprobación requiere el voto favorable del Alcalde Municipal o su delegado."*
7. Que, a su vez, el artículo 7º del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 modificado por el Decreto Municipal No. 089 de 1995, prevé que, *"La Junta Directiva será elegida por término de un (1) año y estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera: El Alcalde, o su delegado quien la preside Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde. Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares"*





de vivienda entendidos en los términos establecidos en el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y Decreto 2391 de 1989 que se encuentran debidamente registrados en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde.”

8. Que por medio del Decreto Municipal No. 093 del 24 de mayo de 2005 se reglamentó el artículo 7° del Acuerdo 003 de 1994, y se fijó el procedimiento para elegir y posesionar los tres representantes de las organizaciones populares de vivienda.

9. Que mediante el Decreto No. 208 de fecha 20 de junio de 2024, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital No. 198 de 2024, se dio apertura a la convocatoria para la postulación de representantes de las organizaciones populares de vivienda, con el fin de seleccionar los tres (3) representantes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social –EDUBA- acto administrativo publicado en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de interés Social de Barrancabermeja EDUBA el 27 de junio de 2024.

10. Que conforme con el cronograma señalado en el Decreto 208 de 2024 –Artículo 1° punto 2.1.- los interesados podían postular a sus representantes o candidatos desde el día 27 de junio de 2024 hasta el 4 de julio de 2024. En ese lapso se recibieron las postulaciones que a continuación se detallan:

ÍTEM	POSTULADO	FECHA	HORA DE POSTULACIÓN	DOCUMENTOS ANEXOS
1.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.291.280 de Bucaramanga, Junta de Vivienda Comunitaria “ VILLA DEL CINCUENTENARIO”	04/07/2024	12:05:09 p. m.	5 FOLIOS
2.	SALOMON LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.513 de Barrancabermeja, Junta de Vivienda Comunitaria “URBANIZACIÓN COLOMBIA HUMANA”	04/07/2024	15:49:29 p. m.	5 FOLIOS
3.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 13.567.282 de Barrancabermeja, Junta de Vivienda Comunitaria “EL PRADO”	04/07/2024	15:53:39 p. m.	5 FOLIOS

11. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- de conformidad al numeral 2.3 del Decreto verificó el cumplimiento de los requisitos para la postulación, publicado en la página WEB de EDUBA.

12. Que vencido el plazo para la verificación de la documentación contemplado desde el día 5 de julio de 2024, se procedió a publicar lista de inscritos habilitados el día 10 de julio de 2024, encontrando que de los tres postulados inscritos la totalidad se encuentran habilitados.

13. Que habiéndose agotado las etapas del procedimiento de convocatoria y elección señalados en el Decreto 208 de 2024, y con la plena satisfacción de los principios de participación, publicidad, transparencia y libre concurrencia, resultaron habilitados los tres candidatos postulados por las Organizaciones de Vivienda VILLA DEL CINCUENTENARIO - “URBANIZACIÓN COLOMBIA HUMANA” y “EL PRADO”. Debido a lo anterior, resultaba innecesario llevar cabo la Asamblea General de que trata el numeral 2.4 de del Decreto 208 de 2024.





14. Que se procederá a designar como miembros de la Junta Directiva de la Empresa EDUBA para la vigencia 2024 – 2025 a las siguientes personas: JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.291.280 de Bucaramanga, SALOMON LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.513 de Barrancabermeja, CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.567.282 de Barrancabermeja y postulados por las Organizaciones Populares de Vivienda VILLA DEL CINCUENTENARIO - "URBANIZACIÓN COLOMBIA HUMANA" y "EL PRADO".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.291.280 de Bucaramanga, SALOMON LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.513 de Barrancabermeja, CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.567.282 de Barrancabermeja, en su condición de representantes de las organizaciones populares de vivienda, como miembros de la Junta Directiva de la Empresa la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social –EDUBA- para la vigencia 2024 – 2025.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a los señores JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.291.280 de Bucaramanga, SALOMON LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.513 de Barrancabermeja, CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.567.282 de Barrancabermeja y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social –EDUBA-, por el medio más idóneo y expedito posible.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, 18 JUL 2024

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Vo.Bo.	Fernando Enrique Andrade Niño Gerente Eduba		Julio de 2024
Vo.Bo.	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas Secretario Jurídico		Julio de 2024
Revisó:	Raquel Medina Sandoval Asesor Externo Secretaria Jurídica	Raquel Medina Sandoval	Julio de 2024
Proyectó:	Luz Elvira Quintero Pérez Asesora Externa Eduba		Julio de 2024

